MINISTERIO DE JUSTICIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 22/2017

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"
ID N° 338243

CONTRATO N° 92 /2017

LLEVA S.A.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

Lleva S.A.
RUC: 80078033-4

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(d)	La Contratante es: *MINISTERIO DE JUSTICIA*
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: *Lic. Alberto Mendieta; Director Interina de la UOC* Dirección: *Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esq. E.E.U.U.* *Piso/Oficina de la Unidad Operativas de Contrataciones* Ciudad: Asunción, *Paraguay* Código postal: *N/A* Teléfono: *021 442-276* Fax: *021 442-276* Dirección electrónica: *dirección_uoc@ministeriodejusticia.gov.py.*
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: *El* **AVENIMIENTO**, contemplado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. No se utilizará el sistema de arbitraje
CGC 14.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones). El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento de reajuste de precios serán los siguientes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP)haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas Fórmula a Aplicar: P = Po x C; Co Donde: P = Precio reajustado de la Oferta. Po = Precio Original de la Oferta. C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. _____.

Ever Martinez F.
Ministro de Justicia

RUC: 80[illegible]-4

CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (**Agent Coupon**) del boleto emitido.
CGC 15.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y toda vez que el Ministerio de Hacienda transfiera efectivamente el Plan de Cajas correspondiente. Las facturas serán aprobadas en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios, a partir de su recepción en Mesa de Entrada Documentos exigidos para el pago: - Nota de Pedido dirigida al Director General de Administración y Finanzas - Orden de Compra - Factura original a Crédito con los siguientes datos: Ministerio de Justicia - RUC: 80001463-4 – Descripción del Bien – N° de Contrato – Modalidad de Contratación - Nota de Remisión debidamente conformada por los responsables de la recepción de los bienes. - Planilla de Pago de IPS (vigente) - Copia de la Cedula de Identidad del Representante legal de la empresa - Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente) - Formulario FIS (Formulario de Informe de Servicios Personales) y FIP (Formulario de identificación del Personal) - Copia simple de la Póliza de: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - Copia de Factura de Pago y Recibo de Cancelación de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - copia del cupón auditor (**Agent Coupon**) del boleto emitido Estos documentos deberán ser entregados en Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas sito en Avda. José G. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos – 2º Piso, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 horas La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

Leva S.A.
RUC: 80072033-4

CGC 15.5	**MONEDA DE PAGO**: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.
CGC 15.6	El plazo en el que la contratante deberá pagar interés al Proveedor se iniciará a partir del primer día de atraso, una vez transcurrido el plazo indicado en el Apartado CGC 15.4. La tasa de interés que se aplicará es del 0,01 % (cero comas cero uno por ciento) mensual por el periodo de la demora hasta que se haya efectuado el pago total. En caso de no alcanzar el mes se aplicará en forma proporcional Una vez entregados todos los bienes adjudicados, y si se cumpliera el plazo para reclamar el pago de intereses financieros por atraso en el pago de facturas, el proveedor deberá presentar la liquidación de intereses.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10%* del valor máximo del contrato.
CGC 17.5	La garantía de fiel cumplimiento del contrato será liberada y devuelta al proveedor a tardar diez (10) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha de expiración del contrato.
CGC 21.1	El valor de las multas será: 0,5 % del valor del servicio en mora, el monto total de la misma será hasta alcanzar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con excepción de lo previsto en la Cláusula 24 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de multas será: 10% del valor máximo del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 27 de estas condiciones Generales del Contrato (CGC)
CGC 29.1	**Anulación de Boletos en el mismo día de la emisión:** una vez emitido el boleto fuese luego anulado el mismo día hábil antes de la Agencia facturara a la convocante los gastos y penalidades si correspondiere según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la actual fue emitido el boleto, no permitirá la anulación una vez emitido. **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión:** Si la convocante decidiese no usar el boleto, notificara por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viaje, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la Agencia por este boleto deberá ser abonada por la contratante en el plazo estipulado. Una vez que la Agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, sin dicha concisión hubiese estado completadas en el boleto emitido, emitirá una nota de crédito descontándole días penalidades aplicables y gastos administrativos, si corresponde. **Cambio en el Boleto posterior a su emisión:** cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes, estos cambios implicaran penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturar a la convocante

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

Leva S.A.
RUC: 80072033-4

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, domiciliado en la Avda. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. EVER MARTÍNEZ F.**, Ministro de Justicia, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5905, de fecha 09 de setiembre de 2016, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LLEVA S.A. VIAJES Y TURISMO** con **RUC N° 80072033-4**, domiciliada en la Avd. Monseñor Rodríguez casi Luis María Argaña. Shopping del Este Oficina 301 Planta Baja – Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. ELVA ROSARINA FIGUEREDO SACUCEDO**, con Cédula de Identidad N° 2.266.717, en calidad de Presidenta, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos, proveniente del proceso de Licitación por Concurso de Oferta N° 22/2017 y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantías

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en objeto de gasto especifico 230, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones).

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 338243.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

Leva S.A.
RUC: 80072033-4

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 22/2017, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, según Resolución Ministerial N° 809/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 878/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Porcentaje de recargo sobre el monto total**
1	*78111502-002*	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	0 %

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 200.000.000.- (Guaraníes: dos millones), y el monto máximo es de Gs. 400.000.000.- (Guaraníes: cuatrocientos millones), IVA incluido.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Según lo establecido en la Parte II. Servicios Requeridos – Sección V. Programa de Servicios, 1 Lista de Servicios 2 Especificaciones Técnicas, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, en la Resolución de Adjudicación que forma parte del presente contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

Leva S.A.
RUC: 80072033-4

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO APLICA.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR
LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

a) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
b) Emisión de boletos en días no hábiles.
c) Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
d) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
e) Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
f) Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
g) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
h) Confidencialidad.
i) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
j) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
k) Generación de Vouchers para hoteles en cualquier parte del mundo solicitado a necesidad de la institución.
l) Asesoramiento sobre las mejoras alternativas de hoteles.
m) Deberá presentar los itinerarios y rutas más económicas y convenientes relativas a cada viaje específico, solicitados por el Ministerio de Justicia
n) Realizar reservas, emitir boletos aéreos con asientos confirmados, solicitados formalmente en tiempo hábil y medio de sus empleados, realizar la entrega de los boletos y la factura correspondiente al Ministerio de Justicia
o) Enviar al Ministerio de Justicia todas las informaciones útiles sobre el itinerario del pasaje, hora de presentación en el aeropuerto, importe de las tasas de embarque local y en el exterior, teléfonos y dirección de la Compañía Aérea involucrada, conexiones de vuelos, diferencia horaria etc.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

RUC.

p) Proveer informaciones inmediatas al Ministerio de Justicia sobre la modificación de vuelos, horarios, tarifas, etc.
q) Proveer informaciones inmediatas sobre "Asistencia Integral al Viajero" en el extranjero.
r) Deberá realizar seguimiento a los reclamos por pérdida de equipaje, con la documentación que se requiera.
s) La Agencia contratada deberá estar capacitada y contar con los medios necesarios para atender servicios especiales como traslado de enfermos, personas en silla de ruedas, asientos para personas con capacidades diferentes y otros.

Nota para los Oferentes
Los Servicios Conexos sin costo solicitados por la Convocante son aquellos que la entidad requiere y que no podrán ser modificados u omitidos por el Oferente en la presentación de su oferta. El recargo de estos servicios es el mismo indicado en el Cuadro de Recargo del Formulario de la Oferta.
Los Servicios Conexos más arriba indicados no serán considerados como criterios de adjudicación o de desempate de ofertas, en ningún caso.

Anulación de Boletos en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto fuese luego anulado el mismo día hábil antes de la Agencia facturara a la convocante los gastos y penalidades si correspondiere según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la actual fue emitido el boleto, no permitirá la anulación una vez emitido.

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: Si la convocante decidiese no usar el boleto, notificara por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viaje, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la Agencia por este boleto deberá ser abonada por la contratante en el plazo estipulado. Una vez que la Agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, sin dicha concisión hubiese estado completadas en el boleto emitido, emitirá una nota de crédito descontándole días penalidades aplicables y gastos administrativos, si corresponde.

Cambio en el Boleto posterior a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes, estos cambios implicaran penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturar a la convocante.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

RUC: [illegible]

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y será objeto de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en caso que no se llegue a acuerdo, la cuestión o controversia será dirimida ante los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Diciembre de 2017.

Elva R. Figueredo
Representante

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia
Ever Martínez F.
Ministro

Elva S.A.
RUC: 80072033-4